

Energía

Propuesta de Orden por la que se prevé convocar concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte

Principales aspectos del concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte que prevé convocar el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para liberar 5.844 MW de capacidad para el despliegue de energías renovables.

EQUIPO DE ENERGÍA

Siguendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (el “RD 1183/2020”), la Secretaría de Estado de Energía dictó las Resoluciones, de 29 de junio de 2021, de 20 de agosto de 2021 y de 28 de febrero de 2022, por las que acordó la celebración de concursos de capacidad de acceso en un total de 184 nudos de la red de transporte para nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica que utilicen fuentes de energía primaria renovable y para instalaciones de almacenamiento.

En este contexto, el 10 de junio de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicó una Propuesta de Orden para convocar el concurso de capacidad de acceso en 17 de los citados nudos (la “Propuesta de Orden”).

Así, la Propuesta de Orden se encuentra actualmente en trámite de información pública, finalizando el plazo para la presentación de alegaciones por parte de los interesados el 24 de junio de 2022.

Los concursos de capacidad de acceso para el resto de los nudos reservados deberán ser

convocados progresivamente por la Administración, sin exceder un plazo de seis meses entre la celebración de cada concurso.

A continuación, resumimos las principales consideraciones de la Propuesta de Orden actualmente en tramitación¹:

1. La capacidad de acceso total de los nudos incluidos en la convocatoria es de 5.844 MW. Dichos nudos se ubican en la Comunidad Valenciana, la Comunidad de Madrid, Andalucía, Cataluña, Murcia, Castilla y León, Asturias, Galicia, País Vasco, Extremadura, Navarra, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha y La Rioja.
2. El alcance de la convocatoria se circunscribe a:
 - Nuevas instalaciones de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovable y a instalaciones de almacenamiento que deseen conectarse a la red de transporte.
 - Nuevas instalaciones de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovable y a instalaciones de almacenamiento que deseen conectarse a la red de distribución, siempre que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:
 - a) El nudo en cuestión disponga de posiciones de apoyo a distribución.
 - b) La conexión de la instalación de generación o de almacenamiento se realice en la red de distribución aguas abajo de la de transporte.

- c) El operador del sistema evacue el correspondiente informe de aceptabilidad sobre posibles afecciones a la red de transporte.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que a efectos de considerar como nueva una instalación, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (el “RD 1955/2000”).

3. Las solicitudes al concurso deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el 1 de octubre de 2022 (hasta el 1 de diciembre de 2022), habiendo sido abonada la Tasa 054 – Servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía.
4. Resumidamente, la documentación que ha de presentarse para participar en el concurso es la siguiente:
 - Carpeta A – *Documentación administrativa*, que incluye documentación relativa a la personalidad y capacidad legal del solicitante, poderes, acreditación de la constitución de las garantías necesarias, etc.
 - Carpeta B – *Documentación técnica y económica*, que incluye la información básica de la instalación que se presenta al concurso y la información relativa a los criterios que servirán para valorar y ordenar la solicitud.

¹ Este documento se ha elaborado con fines de información general y no se refiere a un caso concreto. Nada de lo expresado en el mismo debe interpretarse como una recomendación o asesoramiento jurídico respecto de cualquier materia.

Deberá presentarse una solicitud por cada nudo de la convocatoria y por cada instalación que opte a conexión.

5. Los criterios de valoración de las ofertas se definen y desarrollan en el Anexo IV de la Propuesta de Orden, según el siguiente detalle:

- *Criterios temporales:* puntuación máxima 13 puntos. Se valoran las fechas de solicitud de los permisos de acceso y conexión con anterioridad a la fecha de eficacia de la Orden, así como el compromiso de obtener la autorización de explotación definitiva de la instalación de forma anterior al vencimiento del hito establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- *Criterios asociados a la tecnología de generación:* puntuación máxima 25 puntos. Se valoran los compromisos ofertados por el operador en términos de autoconsumo, almacenamiento, hibridación, repotenciación de instalaciones existentes, energía cinética de máquina síncrona, potencia de cortocircuito de máquina síncrona, amortiguamiento de oscilaciones y sistema de reducción automática de potencia.

Ello, en lo que respecta a la priorización de proyectos que puedan maximizar el volumen de energía de origen renovable que pueda ser integrado en la red en condiciones de seguridad para el sistema y que puedan contribuir a la regularidad, a la calidad del suministro, o a la sostenibilidad y eficiencia económica del sistema eléctrico (según lo dispuesto en el Anexo III de la Propuesta de Orden).

- *Criterios asociados al impacto socioeconómico y a la activación de zonas de reto demográfico:* puntuación máxima 19 puntos. Se valorará un informe de auditoría presentado por el solicitante que incluya referencias a, entre otros, compromisos en materia de:
 - Creación de empleo.
 - Inversión en servicios y bienes e impacto en la cadena de valor industrial a nivel local, regional, nacional y comunitario.
 - Porcentaje de participación en el proyecto de inversores locales, y de empresas y administraciones de la zona en la que se ubicará la instalación.
 - Porcentaje máximo de expropiación.
 - Mecanismos de reinversión de los ingresos obtenidos en la zona en la que se ubicará la instalación.
 - Huella de carbono.
- *Criterios asociados al grado de afectación ambiental:* puntuación máxima de 22 puntos. Se valorará la afección provocada por las instalaciones de generación y de evacuación del proyecto, teniendo en cuenta su ubicación en las zonas identificadas en el mapa de “Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica” elaborado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. También se tendrá en cuenta la maximización de la utilización de emplazamientos existentes, evitando la afección de nuevos terrenos.

6. En el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud y documentación complementaria, la Administración calificará la Documentación administrativa incluida en la carpeta A, permitiendo a los solicitantes subsanar los defectos u omisiones detectados en el plazo de cinco días hábiles.

La Dirección General de Política Energética y Minas publicará en su web la relación de solicitudes admitidas y de los nudos a cuya capacidad optarían. Posteriormente, la Administración evaluará la Documentación técnica y económica incluida en la carpeta B, pudiendo requerir a los solicitantes la aportación de aclaraciones o subsanaciones en el plazo de diez días hábiles.

7. El concurso se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, asignándose la capacidad de acceso para evacuar energía eléctrica en cada nudo, expresada en MW. La capacidad de acceso se otorgará a las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido, hasta que se agote la totalidad de la capacidad convocada o se asigne la capacidad solicitada a cada uno o de los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación superior a cero puntos.

En caso de empate entre solicitudes para un mismo nudo, el desempate se resolverá en función de la puntuación obtenida en apartados específicos en atención al siguiente orden de prioridad: (i) grado de afección ambiental, (ii) criterios temporales, (iii) contribución a la regularidad, calidad y maximización de la energía renovable inyectada, y (iv) impacto socioeconómico. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de presentación de cada solicitud, priorizando aquella con mayor prelación temporal.

La resolución establecerá el plazo máximo del que dispondrán las instalaciones para solicitar los permisos de acceso y conexión.

8. Las condiciones de la instalación incluidas en la solicitud de participación y conforme a las que el concurso fue evaluado y resuelto deberán mantenerse inalteradas. A esto efectos, se estará a lo dispuesto en los criterios incluidos en la disposición adicional decimocuarta del RD 1955/2000 a efectos de considerar la instalación como la misma que fue descrita en la solicitud.
9. Se establecen como límites temporales para inyectar energía procedente de la instalación adjudicataria del concurso (equivalente a la obtención de la autorización de explotación definitiva) el plazo de 5 años a contar desde la obtención del permiso de acceso, o el plazo menor al que se haya comprometido el adjudicatario en su solicitud de participación al concurso.
10. Cada participante en el concurso deberá constituir ante la Caja General de Depósitos:

- *Una garantía económica* para responder ante el incumplimiento del compromiso de inyección de energía, equivalente al 25% del coste de la energía no producida estimada, que se calcula conforme a la fórmula del Anexo VII de la Propuesta de Orden.

Esta garantía será devuelta una vez obtenida la autorización de explotación y verificado el cumplimiento de los compromisos temporales de inyección.

- *Una garantía económica* para responder ante el incumplimiento de los compromisos socioeconómicos, ambientales y de activación económica en zonas

de reto demográfico, equivalente a 40 €/kW instalado.

Esta garantía será devuelta en el plazo de un año tras la obtención de la autorización de explotación.

Las garantías serán canceladas automáticamente en caso de que el solicitante resulte inadmitido o no resulte adjudicatario del concurso.

Las garantías podrán ser devueltas si los permisos de acceso o conexión a la red de distribución son denegados, o podrán ser reemplazadas por nuevas garantías de importe inferior en caso de que el permiso de acceso se otorgue por una capacidad inferior a la adjudicada en el concurso.

En caso de subrogación de un tercero en los derechos adquiridos por el adjudicatario, podrán cancelarse las garantías aportadas por el anterior titular, acreditando el cambio de titularidad y la constitución de nuevas garantías por el nuevo titular.

11. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el concurso supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso

y conexión otorgados, así como la imposición de determinadas penalizaciones señaladas en el Anexo VIII de la Propuesta de Orden y la incautación de las garantías constituidas.

12. A la vista de lo expuesto, cabe extraer las siguientes conclusiones:

- a) Asumiendo que el plazo para presentar las solicitudes al concurso comenzará el 2 de octubre de 2022 y finalizará dos meses después, entendemos que para estructurar adecuadamente los proyectos y optimizar las opciones de adjudicación debería trabajarse ya en los aspectos que serán objeto de valoración (compromisos temporales, tecnológicos, socioeconómicos, ambientales, etc.).
- b) En todo caso, de cara a la justificación de los compromisos por el adjudicatario parece que será necesario disponer de medios suficientes para documentar adecuadamente su cumplimiento y alcanzar los compromisos temporales asumidos en plazo (obtención de los permisos de acceso y conexión y autorización de explotación definitiva de la instalación).